

RV: sustentación no recurrente CARLOS MARIO LÓPEZ DIAZ RAD. 54310

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/11/2021 12:40 PM

Para: Dibey Marcela Robayo Rocha <marcelarr@cortesuprema.gov.co>

Sustentación - Casación 54310

De: Emma Galvis <egalvis@defensoria.edu.co>

Enviado: viernes, 19 de noviembre de 2021 9:57 a. m.

Para: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>; Dibey Marcela Robayo Rocha <marcelarr@cortesuprema.gov.co>

Asunto: sustentación no recurrente CARLOS MARIO LÓPEZ DIAZ RAD. 54310

saludo respetuoso.

adjunto me permito enviar el anuncio en dos folios.

atentamente

Emma Nayibe Galvis
defensora pública Unidad de casación Regional Bogotá.

Bogotá, D.C., 19 (diecinueve) de noviembre de 2.021

Honorable Magistrado
Dr. HUGO QUINTERO BERNATE
Sala de Casación Penal Corte Suprema de Justicia
E. S. D.

Asunto: sustentación no recurrente CARLOS MARIO LÓPEZ DIAZ.
Casación 54310.

Saludo respetuoso Honorable Magistrado:

Actuando como defensora pública del señor Carlos Mario López Díaz,¹, procesado con decisión condenatoria en primer grado² y confirmada parcialmente en el fallo de segunda instancia,³ concuro a su despacho para descorrer el traslado no recurrente, como sigue;

De la Génesis de la actuación se tiene que LÓPEZ DIAZ, aceptó los cargos atribuidos en formulación de imputación⁴ por los delitos de peculado por apropiación agravado por la cuantía en concurso con asociación para la comisión de un delito contra la administración pública, 397-2 y 434 del C.P, como interviniente, siendo el núcleo fáctico, haber sido beneficiario mi representado de una suma de dinero \$12.671.922 pesos M/CTE, provenientes del SENA, sin vinculo laboral, contractual o comercial, defraudación de dineros públicos en 4 centros de la Entidad.

MATERIA DEL ALLANAMIENTO A CARGOS EN IMPUTACIÓN

Como interviniente de las conductas mencionadas, decidió allanarse el señor López Díaz, en primera facie de la actuación⁵, por lo que se descontó de su pena el 37.5 por ciento de la misma, y en la decisión de segunda instancia se rebajó la misma en una cuarta parte por la condición precisamente de interviniente, quedando una sanción punitiva definitiva de 82 meses, 15 días y multa de 331.937.006 millones de pesos, en ese sentido respondió en principio de limitación, la Sala al reparo contra la sentencia del Juzgado y para hoy sin haber interpuesto el recurso extraordinario, no estamos, ni mi representado ni la suscrita defensora, habilitados para continuar con alguna discusión fáctica , jurídica o probatoria en esta oportunidad.

Se verificó su allanamiento el pasado 24 de febrero de 2018 y se dio lectura de su fallo el 8 de mayo siguiente, como su aceptación de cargos se presentó antes del 27 de septiembre de 2017, no se le aplicó el requisito de reintegro previo del

¹ Carlos Mario López Díaz c.c. n. 1065.874.005

² Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Valledupar, emitió fallo condenatorio el 08 de mayo de 2018

³ Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Valledupar el 10 de agosto de 2018

⁴ 18 de junio de 2015, ante el Juez 2° de garantías de Valledupar

⁵ Formulación de la imputación, aceptación libre y espontánea récord 02:01:14 a 02:04:57

cincuenta por ciento del valor equivalente al incremento percibido y el aseguramiento del recaudo del remanente conforme al artículo 349 de la ley 906 de 2004.

El señor CARLOS MARIO LÓPEZ DIAZ, debe acudir al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para presentar la acreditación exigida que demuestre su estado de salud y hacer las peticiones que le favorezcan.

respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Emma Nayibe Galvis', written in a cursive style.

Emma Nayibe Galvis
Defensora pública
egalvis@defensoria.edu.co
2 folios.